

Que, la ordenanza tiene como objeto reglamentar la aplicación de sanciones administrativas derivadas de la comisión de infracciones a las normas municipales en el distrito San Miguel y determinar el cuadro único de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante memorando N° 555-2019-GFC/MDSM, la Gerencia de Fiscalización y Control eleva el Acta de Análisis, Debate y Conformidad de la propuesta del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la misma, que cuenta con la opinión legal, concluyendo que la propuesta presentada se encuentra acorde a la normatividad vigente, por lo que, resulta procedente continuar con el trámite regular para su aprobación mediante Ordenanza por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente por unanimidad:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (Rasa), que contiene 03 (tres) Títulos, 10 (diez) Capítulos, 02 (dos) Subcapítulos, 68 (sesenta y ocho) artículos, y 03 (tres) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales en 64 (sesenta y cuatro) folios, el mismo que como Anexo 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APRUÉBESE el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que como Anexo 02, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las aclaraciones o disposiciones técnicas y/o administrativas o reglamentaciones que fueran necesarias para la cabal ejecución y entendimiento de la presente Ordenanza, y del Cuadro Único de Infracciones Administrativas. Pudiéndose aprobar mediante Decreto Alcaldía formatos de actas adicionales que se requieran.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza es de aplicación inmediata a los procedimientos en ciernes, a partir de su publicación.

Artículo 5°.- FÍJESE un plazo de 15 (quince) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que las áreas involucradas se adecúen a la misma.

Artículo 6°.- Mediante Resolución de Alcaldía se designará al funcionario o servidor público sobre quien recae las funciones del órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, se designará o autorizará a los servidores que ejercerán la función de fiscalizadores instructores.

Artículo 7°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 284/MDSM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, quedando aún vigentes las actas aprobadas con dicho dispositivo hasta agotar su stock.

Artículo 8°.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el texto íntegro de los documentos de gestión y sus anexos aprobados en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1837920-1

Prorrogan fecha de vencimiento para el acogimiento de Ordenanza N°399/MDSM que otorga Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los contribuyentes del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N°009-2019/MDSM**

San Miguel, 13 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N°1701-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°392-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N°475-2019-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con Ordenanza N° 399/MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2019, se aprobó la Ordenanza que otorga Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los contribuyentes del distrito de San Miguel; estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final, que se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la citada Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza que aprueba Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los contribuyentes del distrito de San Miguel, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria o coactiva;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que la prórroga de la ordenanza se ajusta a los fines institucionales de la entidad y se encuentra acorde a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2019, la fecha de vencimiento para el acogimiento de la Ordenanza que otorga Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los contribuyentes del distrito de San Miguel, aprobada mediante Ordenanza N°399/MDSM.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y la Subgerencia de

Ejecutorias Coactivas, y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en la página institucional (www.munisanmiguel.gob.pe) y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1837918-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 015-2016-MDLP, que fija el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2020

ORDENANZA N° 016-2019-MDLP

La Perla, 6 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Viernes 06 de Diciembre de 2019, en la respectiva Orden del Día, el Dictamen N° 014-2019 presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre que se declare viable el Proyecto de "Ordenanza que Prorroga la Ordenanza N° 015-2016- MDLP, que fija el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2020" en el Distrito de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 40° y los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución de domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

En tal sentido mediante el Informe N° 952-2018-MPC-GGATR-GAT de fecha 14 de diciembre del 2018 de parte de Gerente de Administración Tributaria (e) de la Municipalidad Provincial del Callao, en la parte de conclusiones, señala: "Que, de lo vertido en los párrafos precedentes, tenemos que no corresponde dar trámite a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 007-2018-MDLP, que prorroga la Ordenanza N° 015-2016-MDLP, que fija el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución domiciliaria del impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2019, en el distrito de La Perla, toda vez que no se trata de una ordenanza que apruebe un nuevo derecho de emisión mecanizada para dicho distrito, por lo que bastaría con su publicación en el diario oficial " El Peruano" para su entrada en vigencia durante el ejercicio 2019, debiendo considerar el tiempo máximo de vigencia del Acuerdo de Concejo que ratifica dicha ordenanza". En la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante la Ordenanza N° 015-2016-MDLP de fecha 24 de Noviembre del 2016, ratificado por el Acuerdo de Concejo N° 100-2016, de la Municipalidad Provincial del Callao, y publicadas en el diario oficial "El Peruano", el 31 de Diciembre de 2016, se fijó el monto de S/3.20 (Tres

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES